

LEY No. 1247

19 NOV 2008

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA REESTRUCTURAR Y CONDONAR PARCIALMENTE UNA DEUDA DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase al Banco de la República para reestructurar y condonar parcialmente la deuda del Banco Central de Honduras a que se refiere el Convenio de Reconocimiento y Reestructuración de Deuda suscrito el 26 de diciembre de 1995 por dichas entidades, con el propósito de otorgar el alivio que le corresponde a Colombia dentro del marco de la Iniciativa para los Países Pobres Altamente Endeudados acordado por la comunidad internacional, incluida la Asamblea de Gobernadores del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. El Congreso de Colombia autoriza al Banco de la República, condonar parcialmente la deuda del Banco Central de Honduras hasta por el 17.8% del saldo de la deuda a Diciembre de 1999 en términos de valor presente neto, dentro de los límites establecidos en el Convenio HIPC.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su publicación.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA


Hernán Francisco ANDRADE SERRANO

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA


Emilio OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


Germán VARÓN COTRINO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

Jesús Alfonso RODRIGUEZ CAMARGO

LEY No. 1247

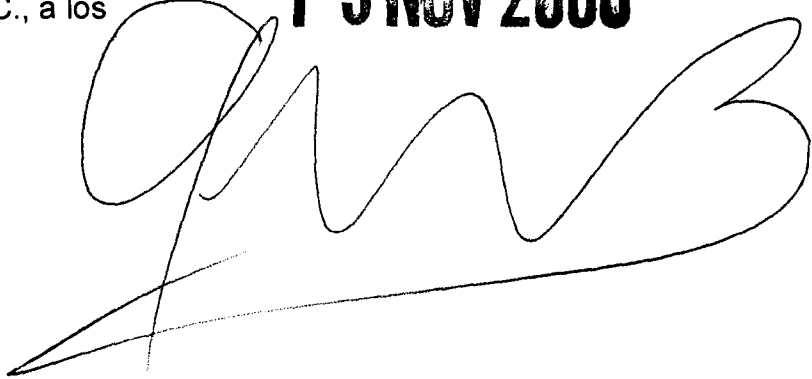
“ POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA
REESTRUCTURAR Y CONDONAR PARCIALMENTE UNA DEUDA DEL
BANCO CENTRAL DE HONDURAS “

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 NOV 2008

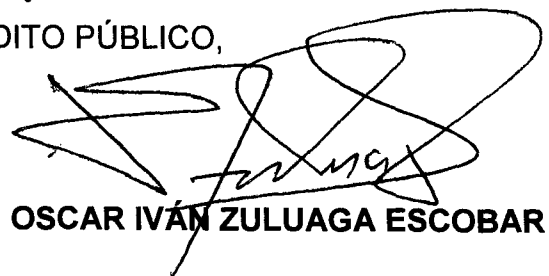


EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,



JAIME BERMUDEZ MERIZALDE

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR